

p.^o los q.^{os} asi se p^osea, y q.^o no quede insolvente la Sr.^a Aci^o
da en qualq.^o estrabio q.^o quedara tener sus Caudales
A. S. L. Supp.^o q.^o en vista de lo expuesto, y del inframarito q.^o
producire si lo tuviere a bien admitir. Ela promesa
del Sr. m^o Castillo, se cinsa con reforma el decreto que
tiene puesto a mi precedente escrito, declararme p.^o en
elivido del nombram^o hecho y hecho nuevam.^o en
Persona abil e idonea qual la requieren las leyes; y q.^o
lo contrario, modestam.^o ablando, ayelo Ela providen.
cia q.^o se casere, y p.^o el v^o de mi d^o se me libranan
los testim.^o q.^o fueren e dar en p^o de q.^o pido p^o p^o
los danos y perjuicio q.^o se me originen &

Liz. de ~~procurador~~

J.^o Parcial Spuche

Decreto de 3 de ~~Abiandore~~ ~~Abiandore~~ dado cuenta del
D^o de 809 ~~Anterior~~ memorial en Cavildo
celebrado en ese dia; entusado el Ayun.
tanto acuerdo; se guarda el proveido
en el dia de ayer; y se libran los testim.^o q.^o
pide, y fueren de dar, despues de tomade
re p^ocion de su oficio de Regidor, y lo
firmaron los S^{os} concurren^o de i^o p^o

~~Arcaq~~ ~~Sorren~~ ~~Soriano~~

